

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14136.-

VISTO:

El Expediente N° OE-4201-M-2020; y

CONSIDERANDO:

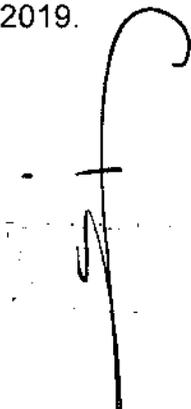
Que mediante Decreto N° 0164/15 se aprobó el Contrato de Concesión del Servicio Público de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON), suscripto con fecha 27 de febrero del año 2015 entre la Municipalidad de Neuquén y la Empresa PARADA LINIERS S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 021/2014.

Que en el marco del Decreto referenciado se acordó que PARADA LINIERS S.A. tendría a su cargo la administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (ETON) y todas las instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos que la integran, así como también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios que se detallan en dicho contrato, en las condiciones que establece la Ordenanza N° 12592, Marco Regulatorio y Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 021/2014, pudiendo ser ampliada la oferta de éstos últimos siempre que el objetivo sea brindar una mejor calidad de atención al usuario.

Que, en el mismo sentido, se acordó que la Municipalidad de Neuquén abonaría un aporte compensatorio de forma mensual, ajustándose anualmente de acuerdo a la variación de índice de Precios al Consumidor emitido por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censo de la Provincia del Neuquén y que el concesionario efectuaría mensualmente la liquidación del 1 por ciento (uno %) de la recaudación a este Municipio, para el cobro de las Tasas de Toque de Plataforma y de Servicios de Excretas.

Que mediante la Cláusula 4) del contrato se dejó estipulado que la vigencia del mismo sería de 5 (cinco) años calendarios, contados a partir de la firma del Acta de Inicio y Tenencia oportunamente suscripta, y se estableció la obligación de la empresa concesionaria a continuar la prestación del servicio por 180 (ciento ochenta) días corridos siguientes a la fecha de finalización del contrato si así se lo requiriera la municipalidad, todo ello mediante comunicación fehaciente, con 60 (sesenta) días corridos de anticipación al vencimiento del contrato.

Que, siendo la fecha de culminación del contrato el día 29 de febrero del año 2020, se procedió a ejecutar el Artículo 4º) del Contrato de Concesión mediante Orden de Servicio N° 308 de fecha 12 de diciembre del año 2019.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por Decreto Municipal N° 0404/2020, conforme a lo requerido por la Subsecretaría de Transporte y con previa conformidad de la empresa concesionaria, se aprobó la obligación de continuar con la prestación del servicio por 180 (ciento ochenta) días corridos con vigencia hasta el día 27 de agosto del corriente año inclusive.

Que dado el inminente vencimiento de la ampliación del contrato, se procedió a avanzar con el nuevo proceso licitatorio mediante Expediente N° 0E-2019-M-2020.

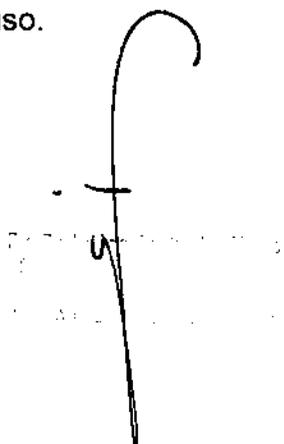
Que por el Artículo 1º) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, de fecha 12 de marzo del año 2020, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, con causa en la pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), por el plazo de 1 (un) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que, mediante el Decreto N° 366/2020, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del Coronavirus (COVID- 19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados.

Que mediante la sanción de la Ley Provincial N° 3230 la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, en concordancia con el Decreto N° 366/2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de 180 días, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez.

Que, posteriormente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297, de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en la República Argentina o que estén en ella en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo del año 2020 inclusive; el cual fue prorrogado sucesivamente hasta el 11 de octubre inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20.

Que, en ese marco, los Artículos 13º) y 16º) in fine del referido Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 impusieron restricciones al uso del servicio público de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de Jurisdicción Nacional para aquellas personas afectadas a las actividades y servicios y que se encuentran exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", lo que ha implicado una significativa merma en su uso.


Firma: _____
Cargo: _____

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que frente a la situación epidemiológica y las medidas adoptadas, con el fin de evitar la propagación del Coronavirus Covid-19, la prosecución del trámite del expediente a fin de cumplimentar todas las instancias administrativas para el nuevo llamado a licitación, se ha visto afectado notablemente.

Que por Decreto Provincial N° 1081/20 se prorroga por 180 (ciento ochenta) días la emergencia sanitaria declarada por la Ley Provincial N° 3230 en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 042/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2020 del día 03 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

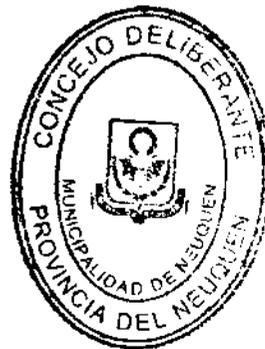
ARTÍCULO 1º) AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar por el término de 2 (dos) años calendario, subsiguientes al 27 de agosto del año 2020, a la Empresa PARADA LINIERS S.A. la concesión del servicio de administración general del funcionamiento y mantenimiento de la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén y de todas sus instalaciones, equipamientos, sistemas y elementos, como así también la prestación de los Servicios Básicos y Complementarios, todo ello en las mismas condiciones previstas en el contrato aprobado mediante Decreto Municipal N° 0164/15.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE- 4201-M-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS



Ordenanza Municipal N°	14136	12020.
Promulgada por Decreto N°	0865	12020.
Expte. N°	OE-4201-M-20.	
Obs.:		

Publicación Bol. Ofic. Municipal	
Sesión N°	23/7
Fecha	11.01.2021